



INSTRUCTIVO

ACCIDENTES ESCOLARES

DECRETO SUPREMO Nº313 DE 1972, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Publicado en el Diario Oficial Nº28550 del 12 de Mayo de 1973.

ACCIDENTES ESCOLARES

DECRETO SUPREMO Nº313 DE 1972, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Publicado en el Diario Oficial Nº28.550 del 12 de mayo de 1973.

Esta ley es para todos los estudiantes que tengan calidad de alumnos regulares, en establecimientos fiscales o particulares.

Esta ley los protege de los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o Profesional.

Los efectos del **Seguro se suspenderán durante los períodos** en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El seguro protege también a los estudiantes con **régimen de Internado**, por los accidentes que los afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el **Seguro** durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de Autoridades Educativas, con motivo de la realización de su **Práctica Educacional**.

Para los efectos de este Decreto, se entenderá por **Accidente** *“Toda Lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte”*.

Se considerará también como **Accidente de Trayecto**, los ocurridos en el **Trayecto** directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional y los producidos intencionalmente por el estudiante.

Los beneficios que otorga el seguro son los siguientes:

Atención médica, quirúrgica y dental	Pensión de Invalidez vitalicia (70% o más).
Hospitalización, si fuere necesario.	Pensión de Invalidez Temporal (15%-70%).
Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	Cuota mortuoria.
Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.	Educación gratuita al estudiante inválido.
Rehabilitación física y reeducación profesional.	Reubicación del estudiante inválido.
Gastos de traslados y otros.	

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD:

NORMA GENERAL

El accidentado, ya sea grave o leve, **debe ser atendido en un Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud Público**, (Urgencia, Consultorio o Posta que corresponda) y entregar el **Formulario de Declaración de Accidente** en tres copias, que debe completar la Asistente Social de su Campus ó la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, en jornada laboral de la ULS. En caso que el **Accidente ocurra fuera del horario normal de clases** (alumnos con actividades académicas después de las 18:30 hrs. o fines de semana y/o festivos) debe seguir el mismo procedimiento.

Si no está disponible el formulario, por cualquier motivo, igualmente se debe llevar al accidentado, por cualquier persona, al Establecimiento de Salud Pública e indicar que se trata de un accidente escolar y los trámites correspondientes podrán realizarse en un plazo de 24 horas.

Si el accidente es grave, el alumno deberá ser trasladado lo más rápido posible llamando a la ambulancia (**SAMU 131**), dejando constancia en éste que se **trata de un accidente escolar** y los trámites podrán realizarse en un plazo de 24 horas.

Algunas situaciones graves: Dolor al pecho; Accidente de tránsito; Quemaduras graves; Caída de altura; Convulsiones; No respira y/o dificultad respiratoria; heridas de arma de fuego o blanca; Intento de suicidio; Pérdida de conciencia; Agitación psicomotora; Contusión que imposibilite la movilidad; ingesta de toxinas y por supuesto ante las dudas llamar al SAMU.

En caso de **accidente de Trayecto** es necesario adjuntar el Parte de Carabineros, Declaración de testigos u otro medio que permita comprobar el hecho.

Cuando los alumnos deban viajar por Actividades Académicas, Seminarios u otros:

- a) El académico responsable del grupo deberá solicitar a la Decanatura de la Facultad respectiva, la tramitación de la **Resolución de Seguro Escolar en la Vicerrectoría Académica**. ***Es importante señalar que el requisito para que opere este Seguro es que todos los estudiantes que componen el grupo deben ser alumnos regulares.***
- b) El académico responsable debe llevar consigo Formulario de Accidente Escolar que solicitará a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles (por encargado académico que corresponda) para hacerlo efectivo si fuera necesario, en Urgencia, Consultorio o Posta Publica del lugar en que se encuentre el estudiante accidentado.

En el caso que los alumnos regulares deban realizar **Práctica Profesional o salidas a terreno**, se deben realizar las siguientes gestiones:

- a) El Director de Escuela o Director de programa de post grado o postítulo, debe solicitar Formulario de Declaración de Accidente a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles (DGAE) señalando la autorización y período de la Práctica, adjuntando además Carta de aceptación de la empresa.